



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE**  
**SERVICIOS**  
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**NÚM. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-23-22**

---

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **13:47 horas del día 16 de diciembre de 2022**, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso del edificio del Gobierno Municipal, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en adelante el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio de **“Reparación e Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Mexicali, Baja California”**.

Fernando García Montaña, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en suplencia de la Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C. y Presidente del “Comité de Adquisiciones” C. Claudia Lorenia Beltrán González, según oficio de delegación de facultades número OM-0012/2022, de fecha 03 de enero de 2022, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron a bien firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes quienes comparecen con su correspondiente oficio de designación, que se anexa al expediente de la presente adjudicación directa, declarando que existe Quórum Legal, por lo que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales en términos del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Apertura de la reunión
- 2.- Lista de Asistencia
- 3.- Objeto de la Reunión: llevar a cabo el Acto de Dictamen de Adjudicación Directa para la contratación de **Reparación e Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Mexicali, Baja California**.
- 4.- Lectura del Acta de Adjudicación Directa.
- 5.- Clausura de la Reunión y firma del Acta de Adjudicación Directa.

El Presidente del Comité de Adquisiciones una vez leído que fue el orden del día, lo somete a aprobación.

A continuación informa a los presentes que mediante oficio de justificación número: **MANT/216/2022** recibido en fecha 13 de diciembre de 2022 agregado como anexo a este dictamen, el Jefe de

Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California JOSÉ PEDRO LOPEZ ROSAS, solicitó a la Oficial Mayor y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, optar por el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación para la contratación del **"Reparación e Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Mexicali, Baja California"**.

Que el oficio de justificación citado se encuentra fundamentado en el artículo 38 fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos establecidos en la solicitud con numero de oficio **MANT/216/2022**, concediéndose el uso de la voz al representante del área solicitante para la exposición de su solicitud:

Por medio del presente, en representación del Jefe de Mantenimiento de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, con fundamento en la fracción I, del artículo 9, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, atentamente solicito la contratación de la prestador de servicio DAVID CAZARES JIMENEZ, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, **para la contratación del servicio Reparación e Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Mexicali, Baja California**.

Por lo que se procede a realizar la presente solicitud en los siguientes términos:

### **I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Los trabajos a realizar consisten en:

- 1.- Limpieza y Barrido de Materiales contaminantes del edificio.
- 2.- Limpieza de coladeras para desagüe existente.
- 3.- Suministro y Colocación de poliuretano esparado de 1 pulgada de espesor en una superficie de 3,158 m<sup>2</sup>.
- 4.- Suministro y Colocación de pintura blanca sobre poliuretano como recubrimiento para su protección en una superficie de 3,158 m<sup>2</sup>.
- 5.- Retiro de materiales de basura derivados de la ejecución de la obra y los existentes previos al inicio de la misma.



## II.- MOTIVACION Y FUNDAMENTACIÓN.

Que desde hace aproximadamente 25 años el techo del edificio del Palacio Municipal no se ha reparado por completo y únicamente se han llevado a cabo reparaciones e impermeabilizaciones parciales, mismas que solucionan temporalmente la situación generando rápidas filtraciones de agua cuando vuelve a llover, el agua filtrada se traspasa sucia hasta las oficinas afectando archivos documentales públicos de importancia, cableado eléctrico, así como mobiliario de las oficinas, entre otros, por lo que el daño termina siendo mayor.

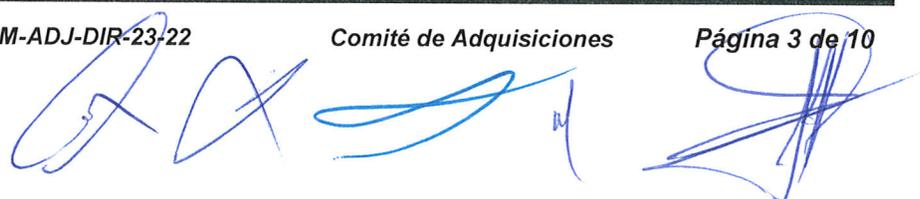
Derivado de las lluvias y viento intenso del paso del huracán Kay en la ciudad en el mes de septiembre pasado, los daños que ocasionaron por las filtraciones de agua fueron de consideración en el edificio del Palacio Municipal, afectando a las oficinas de Regidores, Sindicatura, Relaciones Públicas, Comunicación Social, Dirección de Administración Urbana, Departamento Jurídico de Secretaría del Ayuntamiento, el Pasillo entre Oficialía Mayor y Departamento de Alcoholes de la Secretaría del Ayuntamiento y en la primer planta del edificio se ve afectada con estas filtraciones de agua el Departamento de Registro Civil de la Secretaría del Ayuntamiento.

Las reparaciones parciales en estos momentos no representan una solución al problema debido a la magnitud del daño en el techo del Palacio Municipal, esto debido que no serviría el trabajo de la reparación parcial, debido a que el resto del techo haría que se filtrara agua por la parte de debajo del trabajo, dañando el trabajo efectuado, es por ello que resulta indispensable y urgente una reparación total del techo.

Como ya se mencionó fue tras el paso del huracán Kay en el mes de septiembre y el daño que de este resultó, que se advirtió la necesidad de reparar e impermeabilizar en su totalidad el techo, sin contar en ese momento con recurso suficiente para repararlo, por lo que con la ampliación presupuestal obtenida recientemente se puede contratar la realización del trabajo de reparación e impermeabilización del techo de Palacio Municipal.

Resulta imposible prever de manera exacta el clima en Mexicali, por lo que no se sabe en qué momento se suscitara otra lluvia, resultando en daños adicionales a los existentes en las oficinas de este Palacio Municipal, motivo por el cual se solicita la adjudicación directa de la Reparación e Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Mexicali, Baja California por las causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La superficie de techo del edificio de Palacio Municipal, se encuentra dañado en su totalidad por elementos como basura, desechos de palomas, tuberías y botes en desuso y por el deterioro y desgaste por el paso del tiempo y las condiciones climatológicas de Mexicali ocasionan, los materiales ya cumplieron su vida útil, las reparaciones parciales efectuadas recientemente ya se encuentran dañadas, por lo que el techo ya requiere una reparación completa, recomendando la impermeabilización con poliuretano esparcido, el cual es un buen aislante representando un ahorro de energía.



Es por ello que la presente solicitud de adjudicación directa se fundamenta en los artículos 38 fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que a la letra dicen:

*Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.*

*ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:*

*“... III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;*

*IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;...”*

*Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.*

*Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:*

*“... II.- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivados por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo...”*

Es importante mencionar, que derivado de la investigación de mercado se determinó que se obtenían las mejores condiciones para el municipio al contratar con el prestador del servicio propuesto, por ofertar el mejor precio, un mayor periodo de garantía en el trabajo por parte del proveedor adicional a la señalada en la fracción IV del artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

### III.- PRESTADOR:

Se aclara que en el oficio de solicitud de contratación con numero de oficio **MANT/216/2022** por un error involuntario se señaló el nombre de David Casares Amaya, siendo lo correcto David Cazares Jiménez tal y como se advierte de las constancias que se adjuntan a la solicitud.

Se propone como prestador de este servicio a **David Cazares Jiménez** dueño del negocio **CAD Poliuretano y Construcción** para el servicio de Reparación e Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Mexicali, Baja California.



Domicilio: Avenida de las Dalias número 38 Colonia Compuertas de esta ciudad, C.P. 21210.

#### **IV.- PRECIO**

Costo del servicio \$1,600,000.00 M.N. (Un millón seiscientos mil pesos 00/100M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$256,000.00 (Doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), haciendo un total de \$1,856,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

#### **V.- FORMA DE PAGO**

Un solo pago de \$ 1,856,000 M.N. (Un millón ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado al finalizar la prestación del servicio a entera satisfacción del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

#### **VI.- AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL.**

El presente contrato será con cargo a la partida 35101 misma que cuenta con ampliación presupuestal suficiente para hacer frente a la prestación del servicio solicitado.

#### **VII.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El plazo para la prestación del servicio es de **10 días naturales** contados a partir de la fecha de celebración del contrato, debiendo prestar el servicio a entera satisfacción del Departamento de Mantenimiento.

#### **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Conforme al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. deberá el prestador del servicio garantizar la totalidad de anticipo y el cumplimiento del contrato. La Oficialía Mayor fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato. Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

#### **IX.- GARANTÍA ADICIONAL PROPUESTA POR EL PRESTADOR.**

Adicional a las garantías que establecidas en la fracción VI del artículo 53 y artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, el prestador del servicio ofrece la garantía de cinco años en la totalidad del servicio efectuado.



## X.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:

La supervisión de la prestación del servicio estará a cargo del Jefe del Departamento de Mantenimiento quien designará al personal responsable de verificación del servicio durante la prestación del mismo y al final del servicio.

Se concede el uso de la voz al representante de la Sindicatura Municipal, quien manifiesta – que como resultado del análisis realizado a la documentación proporcionada es pertinente manifestar no estar a favor de la presente adjudicación directa toda vez que del análisis se desprende que el proveedor propuesto carece de capacidad material y humana, así como experiencia dentro del trabajo solicitado, no se está a favor de la adjudicación.

Acto continuo solicita el uso de la voz el área solicitante, manifiesta – que del análisis de la mejor opción se desprende que el prestador de servicio propuesto cuenta con maquinaria consistente en tres equipos que son: dos que equipos con los que se esprea el poliuretano eléctricos y con una generadora eléctrica para trabajar con una tercer maquina espreadora, igual con el personal suficiente para limpieza de la superficie y para la aplicación de la pintura elastomérica para poder realizar el trabajo en forma satisfactoria, otorgando una garantía en filtraciones, en retoques de área que se desgaste por mala aplicación por cinco años, por lo que esta área solicitante considera que el prestador de servicio propuesto cuenta con toda la capacidad para realizar el trabajo en forma satisfactoria en beneficio del Municipio de Mexicali.

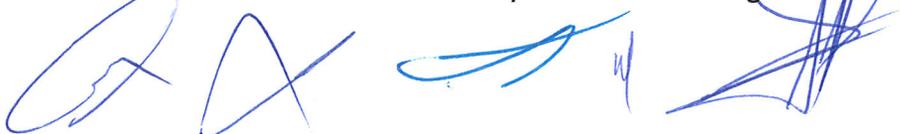
Por lo que,

### CONSIDERANDO:

I.- Que el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” es el órgano del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”, se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el representante del Jefe del Departamento de Mantenimiento Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

II.- Que “EL REGLAMENTO” dispone en su artículo 28 último párrafo que, en la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del Comité de Adquisiciones.

III.- Que los artículos 38 fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California 28 fracción III de “EL REGLAMENTO” establecen que:



ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

II.- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivados por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo.

A continuación luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas, metas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	Ausente
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO PUBLICO (VOCAL)	A FAVOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por el Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez

establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" ha tenido a bien emitir los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la contratación del servicio "**Reparación e Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Mexicali, Baja California**" con las características que se describen en este procedimiento y su anexo.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese contrato a favor del prestador de servicio:

**DAVID CAZARES JIMENEZ** con domicilio en Avenida Dalias No. 38 Col. Compuertas de esta ciudad de Mexicali, Código Postal. 21210, con un monto de **\$1,856,000.00 M.N. (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado correspondiente de conformidad con los plazos, condiciones de entrega y forma de pago indicado en la presente acta.

**TERCERO.** – El contrato que formalice la presente adjudicación deberá firmarse el día **16 de diciembre de 2022 a las 16:00 horas** en Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor ubicado en el primer piso del edificio del Gobierno Municipal, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato con cheque certificado en los términos de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.

Se cierra el presente acto a las **14:18 horas** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.



**“COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**“EL PRESIDENTE”**

**FERNANDO GARCÍA MONTAÑO**

En representación de la Oficial Mayor del XXIV  
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”**

**MANUEL VIERA ZAPIEN**

En representación del Tesorero Municipal  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”**

**JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMON**

Regidor presidente de la Comisión de Administración  
Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, B.C.

**“VOCAL”**

**JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNANDEZ**

Regidor presidente de la Comisión de  
Hacienda del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, B.C.

**“SECRETARIO TÉCNICO”**

**MIRIAM LIZARRAGA CARRILLO**

En representación del Jefe del Departamento de  
Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“INVITADO”**

**JOSE MANUEL MARTINEZ ARROYO**

En representación del Síndico Procurador  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali. B.C.

**“VOCAL”**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE**

**CARLOS OSIRIS DENA RODRIGUEZ**

En representación del Departamento de  
Recursos Humanos del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, B.C.

**INVITADO”**

**ALEJANDRO SANCHEZ MAYA**

En representación del Consejo Coordinador  
Empresarial de Mexicali  
(CCE)

**“TESTIGO SOCIAL”**

**MARIA DEL CARMEN CERVANTES LOAIZA**

En representación de la Cámara Nacional de  
Comercio Servicios y Turismo de Mexicali  
(CANACO)

**“TESTIGO SOCIAL”**

**ALBERTO SÁNCHEZ TORRES**

Presidente de la Cámara Nacional de la  
Industria de la Transformación de Mexicali,  
Baja California (CANACINTRA)